



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CARRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO VILA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 983 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 23 SET. 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural No. 494-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de Junio de 2014; el INFORME LEGAL N° 736-2015-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, de fecha 15 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 494-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 03 de Junio de 2014, se procedió a declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993 celebrado entre el Estado con **FREDDY DEMESIO VARIAS TRABANCO y ANA PILAR RENTERIA BRAN**, respecto del predio ubicado en la **Manzana H, Lote 11, Barrio XIII, Grupo Residencial 2, Sector F**, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, en mérito de haberse incurrido en la causal 4 del contrato de adjudicación, la misma que se condice con el numeral e) del artículo 10° del Reglamento, no habiéndose fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el **INFORME LEGAL N° 736-2015-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-MPPCH**, de fecha 15 de septiembre de 2015, advierte los errores materiales involuntarios incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el séptimo y octavo considerando de la Parte Considerativa, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA

DICE: "Que, mediante Hoja de Ruta N° 028775 de fecha 6 de noviembre de 2013, el apoderado **FREDDY DEMESIO VARIAS TRABANCO**, solicita ubicación de lote de terreno, adjunta copia literal de propietario, poder notarial fuera de registro, y, copia de su documento Nacional de Identidad"

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA

DICE: "Que, mediante Hoja de Ruta N° 032322 de fecha 6 de diciembre de 2013, el apoderado **FREDDY DEMESIO VARIAS TRABANCO**, amplía la Hoja de Ruta N° 028775, poniendo en conocimiento de esta jefatura que su poderdante no pudo cumplir con la cláusula sexta del respectivo contrato, ya que se encontraba desempleado, motivo por el cual emigró a España";

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; y, *"17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000348 de fecha 25 de agosto de 2015 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material involuntario incurrido en el séptimo y octavo considerando de la Parte Considerativa de la **Resolución Jefatural No. 494-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 03 de Junio de 2014, quedando redactado en los términos siguientes:

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DEBE DECIR: "Que, mediante Hoja de Ruta N° 028775 de fecha 6 de noviembre de 2013, el **apoderado MIGUEL ANGEL VARIAS TRABANCO**, solicita ubicación de lote de terreno, adjunta copia literal de propietario, poder notarial fuera de registro, y, copia de su documento Nacional de Identidad"

OCTAVO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DEBE DECIR: "Que, mediante Hoja de Ruta N° 032322 de fecha 6 de diciembre de 2013, el **apoderado MIGUEL ANGEL VARIAS TRABANCO**, amplía la Hoja de Ruta N° 028775, poniendo en conocimiento de esta jefatura que su poderdante no pudo cumplir con la cláusula sexta del respectivo contrato, ya que se encontraba desempleado, motivo por el cual emigró a España"

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural No. 494-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 03 de Junio de 2014.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
OGP

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO